

► TRIBUNALES. Se rechazó la apelación de la obra social

Ratifican condena al Iosper y al gobierno provincial por negar remedio oncológico

El Tribunal de Feria del Superior Tribunal de Justicia de la provincia, resolvió ayer por mayoría, que no existe nulidad y en consecuencia ratificó la condena al Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (Iosper) y al Estado provincial a pagar, en un 20 por ciento y en un 80 por ciento, respectivamente, el medicamento requerido por un niño que afronta un tratamiento posoperatorio.

El Tribunal ratificó la sentencia de primera instancia en el expediente "GJR en representación de su hijo menor c/ Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (Iosper) y c/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/ acción de amparo (en feria)".

El 7 de enero pasado el juez del Tribunal de Juicio y Apelaciones, Alejandro Cánepa, hizo lugar a la acción de amparo que presentó la familia del niño y ordenó la cobertura integral de la medicación, denominada comercialmente Qarziba.

Según se indicó, la medicación fue prescripta por la médica oncóloga que atiende al niño en el Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez, de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de tratar el padecimiento del menor, consistente en neumblastoma estadio IV.

La sentencia confirmó otra de primera instancia que ordenó la cobertura integral de la medicación oncológica que la obra social de la provincia debía proveer a un niño. El fallo destacó que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencias especiales y rechazó la apelación del Iosper al fallo de primera instancia.



Enzo Raineri, junto a su papá, durante una de sus internaciones.

RESPONSABLE. En la resolución los vocales Hugo Perotti y Eduardo Carbó consideraron que "si bien la droga no se comercializa, la autoridad administrativa autorizó su ingreso para este caso concreto. Además, ambos magistrados destacaron el rol del Estado como responsable subsidiario en los servicios de salud, que los profesionales tratan-

tes tomaron los recaudos necesarios, y que en el país hay nosocomios que realizaron tratamientos con la droga requerida".

La sentencia sostiene que "el amparista es afiliado al Iosper, que por lo tanto debe hacerse cargo de la cobertura del medicamento para su hijo, y que el Estado está sujeto a ciertos deberes hacia las per-

sonas bajo su jurisdicción respecto al derecho a la salud".

Asimismo destacó que "la infancia tiene derecho a cuidados y asistencias especiales. Por eso el juez rechazó la apelación del Iosper al fallo de primera instancia".

En otro párrafo se recordó que "el derecho a la salud constituye hoy en día un derecho personalí-

simo, indiscutible, ostentando además raigambre constitucional dado que su reconocimiento y protección se desprenden de varias disposiciones de la Carta Magna".

DISIDENCIA. El voto disidente corresponde al vocal Bernardo Salduna, presidente del Tribunal de Feria, quien entendió que "ante la falta de autorización para la comercialización del medicamento en cuestión 'los costos de las investigaciones en seres humanos' no deben ser soportados por el Estado provincial ni por el Iosper".

En ese sentido, según se informó, subrayó que "se desconocían los efectos adversos de lo pretendido, con apoyo del dictamen del Instituto Nacional del Cáncer agregado al expediente".

Tras mencionar antecedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), Salduna señaló que "únicamente la demostración de la eficiencia del medicamento constituye una de las condiciones mediante las cuales se le podría exigir al Estado un tratamiento médico ya escogido".

Y consideró que deben observarse "las consecuencias jurídicas, económicas y sociales que exceden el caso, y que los magistrados no pueden ignorar".

► DECISIÓN JUDICIAL

Preventiva a joven acusado de robarle el celular a una amiga con una cuchilla

► NÉSTOR BELINI

El joven, de 19 años, estará con arresto domiciliario hasta el martes 5 de febrero. Entre abril de 2018 y el 29 de enero, cometió cuatro delitos. Por el primer hecho fue beneficiado con una Suspensión del juicio a prueba pero incumplió las medidas de conducta.

El juez de Garantías N°3, Ricardo Bonazzola, resolvió ayer hacer lugar al acuerdo que alcanzaron el fiscal coordinador Álvaro Piérola y los defensores públicos, Emiliana Cozzi y Juan Carlín, quienes acordaron que DIO, de 19 años, cumplía cinco días de arresto domiciliario hasta la realización de una nueva audiencia en la que se va a realizar el martes 5 de febrero, en la que se va abordar si se le revoca el beneficio de la Suspensión del juicio a prueba que se le concedió el 13 de junio de 2018 por dos hechos ocurridos el 15 y el 16 de abril de 2018. Ayer se le intimó ser autor



El 11 de febrero se realizará una audiencia en Tribunales, en la que se analizará resolver todas las causas en un juicio abreviado.

de un violento robo a mano armada, ocurrido el martes 29 de enero.

En la audiencia que se realizó ayer, al joven, que exhibió un hematoma en el ojo derecho (ver Al margen), se le imputó que el 29 de enero alrededor de las 16.30, se presentó en la casa de una amiga menor de edad, quien estaba con la mamá, y le pidió el celular prestado para enviar un mensaje de texto.

Cuando el joven recibió el celular sacó una cuchilla de gran porte y tras manifestar que se iba a llevar el aparato, amenazó con matar a las mujeres si daban aviso a la Policía.

El joven, que fue imputado del delito de Robo calificado, fue detenido a pocas cuadras del lugar del hecho, en Las Calandrias y Los Jacondaes, en Paraná, sin el celular, que aún no fue hallado, pero

con la cuchilla en su poder.

Piérola informó que el joven, a pesar de su juventud, tiene varias causas en trámite. El fiscal mencionó aquellos antecedentes para fundar el pedido de la medida de coerción, habida cuenta que el joven incumplió en dos oportunidades las normas de conducta que se comprometió a cumplir cuando se le concedió el beneficio de la Suspensión del juicio a prueba, que aún está vigente.

Además recordó que después de ser aprehendido el 15 de abril de 2018 imputado del delito de Hurto agravado, fue liberado, para ser nuevamente detenido al día siguiente por un delito similar. En el mismo sentido añadió que el 14 de diciembre de 2018 fue detenido en flagrancia por el delito de Robo en grado de tentativa, pero no se presentó a la audiencia de formulación de cargos que se realizaría el 18 de diciembre, a pesar de estar debidamente notificado.

► ¿Apremios ilegales?

DIO presentó un hematoma en el ojo derecho. Fuentes judiciales informaron que al final de la audiencia, los defensores realizaron una denuncia ante el fiscal en turno por el presunto delito de Apremios ilegales. La denuncia se presentó contra los efectivos de la comisaría de la jurisdicción que participaron de la detención del joven.

A la audiencia fijada para el martes 5 de febrero, donde se debatirá la revocación de la Suspensión del juicio a prueba, se sumó otra pautada para el lunes 11 de febrero, en la que se analizará resolver todas las causas que carga DIO, mediante un juicio abreviado.

Bonazzola entendió razonable imponer la medida de coerción milderada en virtud de los sucesivos incumplimientos y la dificultad del joven de someterse a la persecución penal.